

Plazos para declarar y pagar el impuesto de Industria y Comercio por el periodo gravable 2015

Según el último dígito de la CÉDULA o del NIT, sin incluir el dígito de verificación

PERSONAS NATURALES

Último Dígito	Vence el Plazo en:
0 y 1	20-Abril-2016
2 y 3	22-Abril-2016
4 y 5	25-Abril-2016
6 y 7	27-Abril-2016
8 y 9	29-Abril-2016

PERSONAS JURÍDICAS

Último Dígito	Vence el Plazo en:
0 y 1	4-Mayo-2016
2 y 3	6-Mayo-2016
4 y 5	11-Mayo-2016
6 y 7	13-Mayo-2016
8 y 9	17-Mayo-2016

La declaración se diligencia haciendo uso de la página web del Municipio
En el link Impuesto Industria y Comercio

El pago en DOS (2) CUOTAS está sujeto a condiciones (ver más abajo)
Topes mínimos:

- A) Las Personas Naturales, cuyo Saldo a Pagar es mayor a 1 SMMLV.
B) Las Personas Jurídicas, cuyo Saldo a Pagar es mayor a 2 SMMLV.
Plazo pago 2ª Cuota: Máximo 2 meses después de los plazos para presentar la declaración y pagar la 1ª cuota, según el NIT o cédula.

Para tener derecho a pagar en 2 cuotas, se debe tener en cuenta lo siguiente:

- 1) La declaración no puede ser extemporánea. 2) La primera cuota debe pagarse con la presentación de la declaración. 3) Seleccionar la casilla de 'pago por cuotas' 4) Seleccionar si es "persona natural" o "persona jurídica".

BANCOS

Pago por Oficina adicional:
Periodo gravable 2015

\$ 530,000

Res. 802 de 2014.

PLAZOS PARA DECLARAR Y PAGAR LA RETENCIÓN DE INDUSTRIA Y COMERCIO POR LOS PERIODOS BIMESTRALES DE 2016

La declaración se diligencia haciendo uso de la página web del Municipio
En el link Impuesto Industria y Comercio

Según el último dígito del NIT, sin incluir el dígito de verificación

Último dígito	ENERO-FEB. (1º Periodo) Hasta:	MARZO-ABR. (2º Periodo) Hasta:	MAYO-JUN. (3º Periodo) Hasta:	JULIO-AGO. (4º Periodo) Hasta:	SEPT.-OCT. (5º Periodo) Hasta:	NOVIEM.-DIC. (6º Periodo) Hasta:
0, 1, 2	14-Marzo-2016	19-Mayo-2016	22-Julio-2016	15-Sept-2016	16-Nov-2016	17-Febre.-2017
3, 4, 5	16-Marzo-2016	24-Mayo-2016	26-Julio-2016	19-Sept-2016	18-Nov-2016	20-Febre.-2017
6, 7, 8, 9	18-Marzo-2016	26-Mayo-2016	28-Julio-2016	21-Sept-2016	22-Nov-2016	22 Febre.-2017

Nota: Para las Entidades Financieras y Entidades Promotoras de Salud, y para grandes contribuyentes que tengan que tributar impuesto de Industria y Comercio en más de 50 municipios del país el plazo vence el día diez (10) del mes inmediatamente siguiente a las fechas señaladas (Res. 645 Dic. 17/2015)

TARIFAS DE RETENCIÓN 2016

- 4 x 1.000** : si en ICA tiene tarifa igual o más de 4 x 1.000
3 x 1.000 : si en ICA tiene tarifa igual al 3 x 1.000
2 x 1.000 : si en ICA tiene tarifa igual al 2 x 1.000
10 x 1.000 : para Actividades temporales (código 501)

BASES MÍNIMAS PARA RETENCIÓN -ICA 2016

- POR COMPRA DE BIENES: \$803.000
-POR SERVICIOS: \$119.000